



Sabanalarga, (Atlántico), 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022

EJECUTIVO: DE MINIMA CUANTIA

RAD .08-638-40-89-001-2022- 00266-00 –

PROCESO EJECUTIVO : MINIMA CUANTIA

EJECUTANTE: COOPERATIVA COOPCARINA

EJECUTADO: ANDRES VALLEJO RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo, el cual correspondió por reparto y se encuentra pendiente por admitir. Sírvese a proveer El Secretario JULIO DIAZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Analizada la actuación a que alude el anterior informe secretarial, procede el Despacho a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente librar mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia promovido por LA COOPERATIVA COOPCARINA , a través de apoderado judicial Dr. AYDA PABON CERVANTES ,en contra de ANDRES VALLEJO RODRIGUEZ -

Al respecto encontramos que la demanda presenta inconsistencias respecto al número de cedula de la demandada teniendo en cuenta que en la demanda se relaciona cedula No. 1.140.886.861 y en el titulo valor letra de cambio se observa el cc No. 114088689 existiendo confusión al respecto , igualmente se observa que el poder otorgado esta ilegible ,No obstante que se trata el presente asunto de un ejecutivo en el que no es factible la inadmisión de la demanda, sin embargo por consistir en defectos formales , el Despacho con previsión de los artículos 82, 90 y 91 del C.G-P ,procede a inadmitir la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto la parte demandante subsane los defectos señalados y aporte el escrito de subsanación. Por lo que el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del C.G.P

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Inadmisibile la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO.: Manténgase la presente demanda en la Secretaria del Despacho por el termino de cinco (5) días a efecto que sea subsanada los defectos de que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveído, so pena que sea rechazada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 116 DE
FECHA 08 SEPTIEMBRE 1 DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.LA JUEZ

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14976bf567db9c95647b22e0b1f16aa73aad254072791985513dde1b49705713

Documento generado en 07/09/2022 02:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>